

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

JULIO RAMIRO AGUINAGA RAMOS DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente."

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.



Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas".

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades:

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado



Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024

obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Las contrataciones de ínfima cuantía y los



Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024

procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado."

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, en el artículo 9 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0019-R de 16 de abril de 2024, el Director General del IESS, resolvió: "Delegar el/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: (...) c) Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General.";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)".

Que, en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: "Delegar el/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General.";

Que, mediante Resolución No. C.D. 674 de 15 de julio de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: "ARTÍCULO 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución Nro. C.D 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.363.919 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS);"

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DSP-2024-1833-M, de 13 de septiembre de 2024, el Econ. José Antonio Martínez Dobronsky, Director del Sistema de Pensiones, solicita reformar el PAC-2024; **suprimiendo** varios objetos de contratación, por un valor de \$ 780,35 (SETECIENTOS



OCHENTA CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DSP-2024-1833-M, de 13 de septiembre de 2024, el Econ. José Antonio Martínez Dobronsky, Director del Sistema de Pensiones, solicita reformar el PAC-2024; incrementando varios objetos de contratación, por un valor de \$ 129,78 (CIENTO VEINTINUEVE CON 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DSP-2024-1833-M, el área requirente anexó el informe técnico, que motiva la presente Resolución;

Que, el Informe Técnico Nro. 009-2024-DSP, concluye: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada, las mismas que son dentro de las competencias de la Dirección del Sistema de Pensiones

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Nivel Central del IESS, de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Econ. José Antonio Martínez Dobronsky.

SUPRESIÓN

PLAN AN	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO												
	NOMBRE DE PARTIDA		TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO		PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD		VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC		
53060301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	PENSIONES ALMOHADILLAS PARA SELLO AUTOMÁTICO DSP ALMOHADILLAS PARA SELLO AUTOMATICO DSP	Bien	INFIMA CUANTIA	36990001132		UNIDAD	10	1,8000	18,00	18,00		
53060301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA			CATALOGO ELECTRONICO	326000918	C2	UNIDAD	10	0,3700	3,70	3,70		



,											
	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA DIRECCION DEL SISTEMA DE PENNSIONES BORRADOR MEDIANO PARA LAPIZ DSP BORRADOR MEDIANO PARA LAPIZ DSP		CATALOGO ELECTRONICO	326000915	C2	UNIDAD	14	0,1176	1,65	1,65
	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA DIRECCION DEL SISTEMA DE PENSIONES CARPETAS FOI DER DE		CATALOGO ELECTRONICO	3699000159	C2	UNIDAD	77	0,1190	9,16	9,16
53060301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA DIRECCION DEL SISTEMA DE PENSIONES		CATALOGO ELECTRONICO	3699000170	C2	UNIDAD	13	0,7700	10,01	10,01
	MATERIAL DE	DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA DIRECCION DEL SISTEMA DE		CATALOGO ELECTRONICO	4299500112	C2	UNIDAD	26	0,2026	5,27	5,27
	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA DIRECCION DEL	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	3699000174	C2	UNIDAD	15	2,2800	34,20	34,20
53060301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA DIRECCION DEL	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	3891100178	C2	UNIDAD	15	0,1600	2,40	2,40



53060301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA		Bien	CATALOGO ELECTRONICO	3699000178	C2	UNIDAD	5	0,4799	2,40	2,40
53060301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA DIRECCION DEL SISTEMA DE		CATALOGO ELECTRONICO	3214913215	C2	UNIDAD	142	0,3200	45,44	45,44
53060301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA DIRECCION DEL SISTMA DE PENSIONES GRAPADORA NORMAL METALICA GRANDE DSP GRAPADORA NORMAL METALICA GRANDE DSP GRAPADORA NORMAL		CATALOGO ELECTRONICO	3699000188	C2	UNIDAD	11	5,3103	58,41	58,41
53060301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA DIRECCION DEL SISTEMA DE PENSIONES LIGAS 8CM FUNDA DE LIGAS 8 CM FUNDA DE LIGAS 8 CM FUNDA DE 100 GR DSP		CATALOGO ELECTRONICO	3699000196	C2	UNIDAD	2	0,9560	1,91	1,91
53060301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA DIRECCION DEL SISTEMA DE PENSIONES MARCADOR PARA CD DSP MARCADOR PARA CD DSP	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	3699000198	C2	UNIDAD	2	0,4650	0,93	0.93
	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA DIRECCION DEL SISTEMA DE	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	36990001103	C2	UNIDAD	11	0,5900	6.49	6,49



53060301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA DIRECCION DEL SISTEMA DE PENSIONES PAPELERAS METALICAS 2 SERVICIOS DSP PAPELERA METALICA 2 SEVICIOS DSP		CATALOGO ELECTRONICO	429940027	C2	UNIDAD	8	7,4051	59,24	59,24
53060301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA DIRECCION DEL SISTEMA DE PENSIONES PERFILES PLASTICOS TAMANO A 4 DSP PERFIL PLASTICO TAMANO A 4 DSP PERFIL TAMANO A 4 DSP PERFIL TAMANO A 4 DSP	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	36990001149	C2	UNIDAD	100	0,1100	11,00	11.00
53060301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA DIRECCION DEL SISTEMA DE	Dian	CATALOGO ELECTRONICO	36990001121	C2	UNIDAD	13	0,1390	1,81	1,81
53060301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	SISTEMA DE PENSIONES SACAGRAPAS DSP SACAGRAPAS DSP	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	36990001140	C2	UNIDAD	14	0,3253	4,55	4,55
53060301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA DIRECCION DEL SISTEMA DE PENSIONES SACAPUNTAS PEQUENO METALICO 1 SERVICIO DSP METALICO 1 SERVICIO DSP SERVICIO DSP	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	429950017	C2	UNIDAD	26	0,1200	3,12	3,12
53060301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA DIRECCION DEL SISTEMA DE	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	3214911113	C2	UNIDAD	59	0,7800	46,02	46,02



		. p.o						I			
53060301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	PENSIONES		CATALOGO ELECTRONICO	326000934	C2	UNIDAD	24	0,8333	20,00	20,00
53060301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA LA DIRECCION DEL SISTEMA DE PENSIONES CUADERNO	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	326000116	C2	UNIDAD	51	4,0000	204,00	204,00
53060301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA LA DIRECCION DEL SISTEMA DE PENSIONES	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	449142321	C2	UNIDAD	9	7,000	63,00	63,00
03000301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA LA DIRECCION DEL SISTEMA DE PENSIONES PORTA CLIP MAGNETICOS DSP PORTA CLIPS MAGNETICO DSP		ÍNFIMA CUANTÍA	36990001150	C2	UNIDAD	26	3,0000	78,00	78.00
	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA LA DIRECCION DEL SISTEMA DE	Dian	ÍNFIMA CUANTÍA	3891107111	C2	UNIDAD	38	2,0000	76.00	76.00



Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024

	53060301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	PENSIONES	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	36990001145	C2	UNIDAD	2	6,8202	13,64	13,64
--	----------	---	-----------	------	-------------------------	-------------	----	--------	---	--------	-------	-------

INCREMENTO

PLAN AN	UAL DE CONTI	RATACIÓN REFO	RMADO			I							
CÓDIGO DE PARTIDA		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	MEDIDA	CANTIDAD		VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENT DE PAC
3060301	MATERIAL DE	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES CUADERNO ESPIRAL UNIVERSITARIO CUADROS 100 HOJAS - DSP	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	ÍNFIMA CUANTÍA	326000116	C3	UNIDAD	31	1,3500	41,85	41,85
3060301	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	DIRECCIÓN DEL	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	ÍNFIMA CUANTÍA	449142321	СЗ	UNIDAD	5	12,0000	60,00	60,00
53060301	MATERIAL DE OFICINA E	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA I A	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	ÍNFIMA CUANTÍA	36990001150	C3	UNIDAD	14	0,8100	11,34	11,34
3060301	MATERIAL DE OFICINA E		Bien	COMÚN	NORMALIZADO	ÍNFIMA CUANTÍA	3891107111	C3	UNIDAD	21	0,7900	16,59	16,59

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.



Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024

- **Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: jose.martinez@iess.gob.ec, karina.rodriguez@iess.gob.ec, marlene.bedoya@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- **Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/ la Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos **DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

Referencias:

- IESS-DSP-2024-1833-M

Anexos:

- $\hbox{-} 1.6.5_gpl_p04_s01_f01_inf_tecnico_reforma_pac_ic_oficina.pdf$
- $\hbox{-} 1.6.5_gpl_p04_s01_f01_inf_tecnico_reforma_pac_ic_oficina.doc$
- 1.6.3_gpl_p04_s01_f02a_reforma_pac_supresion_sum_ofic_ic.xls
- 1.4.7.1_gad_p03_s01_f05_cuadro_proformas_ic_sum_ofic.xls
- 1.4.7.1_gad_p03_s01_f05_cuadro_proformas_ic_sum_ofic.pdf
- $-1_2_1_3_gad_p03_s01_f02_inf_necesidad_sum_oficina_ic0279706001726259569.pdf$
- $-1_3_4_cce_37_sdncp_2024_sum_ofic_ic0745613001726259569.pdf$
- 1.5.1_gad_p03_s01_f07_especificaciones_tecnicas_ic_sum_ofic.pdf
- $\hbox{-} 1.7.3.3_gpl_p04_s01_f02b_reforma_pac_incremento_sum_ofic.xls$
- $\hbox{-}\ 1_8_3_daniel_medina 0886910001726515280.pdf$
- 1_8_1_andreina_intriago0146334001726515280.pdf
 1_8_2_fernanda_robles0516926001726515280.pdf
- 1_8_5_jose_martinez0681832001726515281.pdf
- 1_8_4_karina_rodriguez0251153001726515281.pdf
- iess-dsp-2024-1833-m.pdf
- $-certificado_sercop_ramiro_aguinaga 0474027001726521196.pdf$
- $-certificado_sercop_pedromaya_2023_(1)0143995001726521207.pdf$
- $-certificado_fundamentos_marlene_bedoya 0296995001726521223.pdf$

Copia:

Señora Magíster

Erika Milena Charfuelán Burbano

Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante

Señora Ingeniera

Celia Priscila Ojeda Pico.



Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señor Ingeniero Eduardo Alfredo Tamayo Herrera Subdirector Nacional de Seguimiento y Evaluación, Encargado

Señor Especialista Pedro Enrique Maya Pavón Subdirector Nacional de Programación y Proyectos

Señora Ingeniera Karina Bernarda Rodríguez Rodríguez Planificadora

mb/pm